

Resolución PRE/yyyy/2026, de [dd] de [mes], por cual se aprueba la convocatoria anticipada derivada de las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en Derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya, correspondiente al año 2027

Dada la Orden PRE/150/2023, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en Derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 8934, de 12.6.2023), modificada por la Orden PRE/129/2026, de 4 de julio (DOGC núm. 9703, de 8.7.2026);

Dados el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y, en lo que tiene la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo esto,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria del procedimiento para la concesión de becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en Derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya, correspondiente al año 2027, que figura en el anexo de esta Resolución.

-1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

-2 Forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, deben presentarse por medios electrónicos mediante el formulario normalizado disponible en Tràmits Gencat, tramits.gencat.cat/ca/tramits/23464.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración pueden presentar la solicitud por medios electrónicos mediante el formulario normalizado disponible en Tràmits Gencat, tramits.gencat.cat/ca/tramits/23464, o presencialmente en las oficinas de atención al público, gen.cat/oficines.

-3 Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la persona beneficiaria, esta deberá solicitarlo al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondiente.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, el órgano competente emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondiente.

Los intereses de demora, si procede, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dicta la resolución y la carta de pago correspondientes.

-4 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

-5 Efectos

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente. El plazo para hacerlo es de un mes a partir de la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010). También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, XX de XXXXX de 2026.

P. d. (Resolución PRE/3594/2025, de 1 de octubre; DOGC núm. 9520, de 15.10.2025)

José Luis Martínez-Alonso Camps

Director del Gabinete Jurídico

Anexo

Becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en Derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya durante el año 2027 (código BDNS xxxxxxxx)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea porque estas becas no cumplen, de manera cumulativa, todas las condiciones previstas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para poder ser considerada ayudas de Estado.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en Derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya durante el año 2027, las cuales se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/150/2023, de 7 de junio, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en Derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 8934, de 12.6.2023), modificada por la Orden PRE/129/2026, de 4 de julio (DOGC núm. 9703, de 8.7.2026), y por el resto de normativa vigente aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

1.2 El plazo de presentación de solicitudes es de quince días y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

1.3 El objeto de la subvención es abrir la convocatoria para la concesión de dos becas de colaboración para la formación práctica y especializada de titulados superiores graduados en Derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya, y para llevar a cabo tareas de asistencia y apoyo a las actividades que se desarrollan, durante el año 2027.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito siguiente: fomentar y facilitar la formación y la colaboración práctica en el Gabinete Jurídico de la Generalitat de las personas graduadas en Derecho, a fin de que se pueda contribuir a su perfeccionamiento profesional en el ámbito del derecho público en Cataluña y enriquecer su formación académica, facilitando el conocimiento práctico de la actividad de la Administración pública en el ámbito jurídico con la finalidad de fomentar la vocación de servicio público.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen una mejor valoración.

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona responsable del seguimiento y la supervisión de asuntos jurídicos del Gabinete Jurídico.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular del Departamento de la Presidencia o el órgano en quien delegue.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe tener los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista en esta convocatoria es de 19.182,06 euros, con cargo a las posiciones presupuestarias siguientes: 18.000,00 euros a la posición D/480003000/1120/0000 y 1.182,06 euros a la posición D/480003001/1121/0000 del presupuesto del Departamento de la Presidencia para el año 2027.

5.2 Como la tramitación de la convocatoria es anticipada, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

-6 El importe de la subvención

El importe de la subvención por persona beneficiaria es de mil euros (1.000,00 €) mensuales y se hace efectiva a meses vencidos durante nueve meses de febrero a noviembre, agosto excluido, resultando un total de nueve mil euros (9.000,00 euros), además de los importes correspondientes a la seguridad social que sean procedentes. El Departamento de la Presidencia ordena mensualmente el pago de la ayuda económica a las personas becarias en la cuenta corriente que faciliten a tal efecto, una vez descontados los importes correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y a la cotización a la Seguridad Social.

-7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la prevista en la base 6.1 del anexo de la Orden PRE/150/2023.

-8 Reformulación de la solicitud

No se pueden reformular las solicitudes para esta subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en las actividades que son objeto de fomento mediante la concesión de dos becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en Derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya, para llevar a cabo tareas de asistencia y apoyo a las actividades que se desarrollan.

-10 Comisión de Valoración

10.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

- La persona titular de la Subdirección General de Servicios Consultivos y Coordinación Jurídica del Gabinete Jurídico de la Generalitat, que la preside.
- La persona titular de la Subdirección General de Gestión y Coordinación Contenciosa, como vocal.

- La persona titular de la Subdirección General de Cuestiones Constitucionales, como vocal.

10.2 Las personas que componen a la Comisión de Selección pueden delegar su función en otros miembros del cuerpo de abogacía de la Generalitat. El órgano instructor puede designar a la persona que ocupa la secretaría. Los suplentes se pueden designar por un tiempo indefinido o para una sesión determinada.

-11 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para valorar las solicitudes aplica los criterios de valoración siguientes, según dos fases, con los baremos de puntuación que se indican a continuación.

Fase 1: conocimientos acreditados.

1.1 Expediente académico, hasta 30 puntos.

a) Estudios de grado en Derecho: nota media sobre 10 multiplicada por 2.

b) Estudios de máster en el ámbito jurídico especialmente relacionados con el derecho público: hasta 6 puntos si se han finalizado, o una puntuación inferior en función de las asignaturas que ya se hayan cursado.

c) Estudios de posgrado en el ámbito jurídico especialmente relacionados con el derecho público: hasta 4 puntos si se han finalizado, o una puntuación inferior en función de las asignaturas que ya se hayan cursado.

1.2 Conocimiento del catalán (por encima del mínimo exigido en la convocatoria), acreditado con la presentación del certificado correspondiente, hasta 5 puntos.

1.3 Conocimiento de otros idiomas, hasta un máximo de 5 puntos; esta puntuación no se puede superar en caso de que se acredite el conocimiento de varios idiomas.

a) Inglés, hasta un máximo de 3 puntos (nivel inicial, 1; nivel medio, 2; nivel alto, 3).

b) Otros, hasta un máximo de 2 puntos en un único idioma diferente del inglés (nivel inicial, 0,5; nivel medio, 1; nivel alto, 2).

Nivel inicial = certificados de idiomas correspondientes a la clasificación B1 del Marco común europeo de referencia del Consejo de Europa.

Nivel medio = certificados de idiomas correspondientes a la clasificación B2.2 del Marco común europeo de referencia del Consejo de Europa.

Nivel alto = certificados de idiomas correspondientes a las clasificaciones C1 y C2 del Marco común europeo de referencia del Consejo de Europa.

Pasan a la segunda fase un máximo de cuatro candidaturas (las solicitudes mejor puntuadas en la primera fase) por cada beca ofrecida. En caso de empate, debe atenderse a la puntuación obtenida en los apartados a, b y c del apartado 1.1 y en los apartados 1.2 y 1.3 anteriores, por este orden en caso de que haya empates sucesivos.

Fase 2: valoración de la experiencia, otras características, aptitudes y habilidades (60 puntos como máximo).

2.1 Actividades laborales y otra experiencia práctica relacionada con el ámbito de esta convocatoria, hasta 14 puntos. Se valora en 0,30 puntos por mes completo en una actividad laboral retribuida y en 0,15 puntos por mes cuando se trate de prácticas.

2.2 Certificado de la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) o equivalente: medio, 5 puntos; superior, 10 puntos.

2.3 Hasta 36 puntos, la entrevista personal, sistematizada y por , en que se expone la memoria presentada, y también las habilidades y los conocimientos que se indican a continuación.

Se valoran las habilidades y los conocimientos jurídicos, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, con una incidencia especial en el ámbito del derecho público, pero también en aspectos del derecho privado, mercantil y laboral que puedan tener relación con el sector público institucional, de acuerdo con las competencias siguientes:

a) Motivación: 6 puntos como máximo.

b) Planificación y organización: 6 puntos como máximo.

c) Orientación a los resultados y orientación a la calidad: 6 puntos como máximo.

d) Capacidad de profundización en la temática de manera sintetizada: 6 puntos como máximo.

e) Iniciativa, creatividad y adaptabilidad: 6 puntos como máximo.

f) Aspectos formales (sintaxis, lenguaje, construcción de oraciones y claridad): 6 puntos como máximo.

Baremo de puntuaciones: de 5 a 6 puntos, muy buena; de 4 a 4,99 puntos, buena; de 2,50 a 3,99 puntos, aceptable; menos de 2,50 puntos, con carencias o deficiencias.

Debe obtenerse una puntuación mínima de 30 puntos en esta fase.

-12 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de las becas se publican en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), tauler.gencat.cat, sin perjuicio de que se puedan utilizar, además, otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2 La persona titular del órgano concedente es quien debe resolver sobre la concesión a través de una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la resolución final del proTablero electrónico fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo delante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución final mencionada en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

12.3 Cuando finaliza este plazo, si no se ha dictado ni notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 55.1.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-13 Plazo de ejecución de la actividad

El periodo de colaboración es de nueve meses, si bien este periodo se interrumpe durante el mes de agosto, en el cual no se lleva a cabo la colaboración ni se percibe la beca. La colaboración consiste en ejecutar las tareas asignadas en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat durante cinco horas diarias, en horario de mañana, de lunes a viernes, sin perjuicio de que se pueda llevar a cabo a distancia, en línea, un máximo de dos días a la semana, bajo la supervisión del tutor o tutora a que hacen referencia estas bases y que debe designarse para cada becario o becaria.

Las actividades que deben llevarse a cabo para cumplir el objeto de la subvención deben ejecutarse en el periodo siguiente:

- Fecha de inicio: 1 de febrero de 2027.
- Fecha de fin: 30 de noviembre de 2027.

Con exclusión del mes de agosto.

-14 Justificación

La subvención que regula esta convocatoria se otorga en consideración a la concurrencia de una determinada situación. En consecuencia, no será necesario que la persona beneficiaria presente ningún otro tipo de justificación, excepto la que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encuentra en la situación mencionada y que se comprobará antes de la concesión.

El pago de los importes de las becas concedidas se efectúa mensualmente, con la certificación previa por parte de los tutores de la consecución de los objetivos y del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la beca.

El importe abonado a las personas beneficiarias de estas becas en ningún caso tiene la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación, y no devenga ningún derecho a indemnización por la finalización del programa formativo.

Dentro de los últimos quince días del periodo de disfrute de la beca, las personas beneficiarias están obligadas a presentar una memoria sobre el conjunto de las tareas llevadas a cabo, en las que deben especificarse los objetivos alcanzados, la metodología utilizada y los principales resultados de las tareas practicadas, de acuerdo con los criterios que a este efecto indique el tutor o tutora.

El tutor o tutora, en vista de la memoria presentada, debe emitir un informe de evaluación para certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas con la concesión de la beca.

-15 Pago

15.1 El pago de la subvención se lleva a cabo con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras correspondientes y esta convocatoria.

15.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establecen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

15.3 De acuerdo con la naturaleza de la subvención, se llevarán a cabo los siguientes pagos parciales: pagos mensuales.